

ZONA DE MANIOBRA PARA OPERACIONES DE BUQUES TANQUE

En las zonas de maniobra de buques tanque se encuentra prohibido:

- 1.- Fondear en toda su extensión.
- 2.- Navegar a menos de siete (7) cables de los cargaderos cuando se encuentren buques amarrados en operaciones. Esta norma no rige para embarcaciones de apoyo.

Corresponde Avisos a los Navegantes N° 32/22
Carta H-356

ZONA DE MANIOBRA PARA OPERACIONES DE BUQUES TANQUE

En las zonas de maniobra de buques tanque se encuentra prohibido:

- 1.- Fondear en toda su extensión.
- 2.- Navegar a menos de siete (7) cables de los cargaderos cuando se encuentren buques amarrados en operaciones. Esta norma no rige para embarcaciones de apoyo.

Corresponde Avisos a los Navegantes N° 32/22
Carta H-357A

ZONA DE MANIOBRA PARA OPERACIONES DE BUQUES TANQUE

En las zonas de maniobra de buques tanque se encuentra prohibido:

- 1.- Fondear en toda su extensión.
- 2.- Navegar a menos de siete (7) cables de los cargaderos cuando se encuentren buques amarrados en operaciones. Esta norma no rige para embarcaciones de apoyo.

Corresponde Avisos a los Navegantes N° 32/22
Carta 37

ZONA DE MANIOBRA PARA OPERACIONES DE BUQUES TANQUE

En las zonas de maniobra de buques tanque se encuentra prohibido:

- 1.- Fondear en toda su extensión.
- 2.- Navegar a menos de siete (7) cables de los cargaderos cuando se encuentren buques amarrados en operaciones. Esta norma no rige para embarcaciones de apoyo.

Corresponde Avisos a los Navegantes N° 32/22
Carta H-310 INT2137

ZONA DE MANIOBRA PARA OPERACIONES DE BUQUES TANQUE

En las zonas de maniobra de buques tanque se encuentra prohibido:

- 1.- Fondear en toda su extensión.
- 2.- Navegar a menos de siete (7) cables de los cargaderos cuando se encuentren buques amarrados en operaciones. Esta norma no rige para embarcaciones de apoyo.

Corresponde Avisos a los Navegantes N° 34/22
Carta H-359

ZONA DE MANIOBRA PARA OPERACIONES DE BUQUES TANQUE

En las zonas de maniobra de buques tanque se encuentra prohibido:

- 1.- Fondear en toda su extensión.
- 2.- Navegar a menos de siete (7) cables de los cargaderos cuando se encuentren buques amarrados en operaciones. Esta norma no rige para embarcaciones de apoyo.

**Corresponde Avisos a los Navegantes N° 33/22
Carta H-357B**